

RESOLUCIÓN NÚMERO 0039 DE 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural, derivada del Acuerdo Social con organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, bajo las Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada)"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en, los artículos 8º y 9º del Decreto Ley 555 de 2003, el 5 (parágrafo 1) y 8 del Decreto 0413 de 2025 y el artículo 2º de la Resolución 466 de 2025.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda urbana y rural, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación.

Que, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*" se identifica como uno de los catalizadores "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*" y la implementación por parte del Gobierno Nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, el PND privilegia los pactos sociales, los acuerdos económicos y las formas de trabajo, producción social y cultural de los sectores populares y busca mancomunadamente formar alianzas público-populares para la iniciativa productiva, la gobernanza territorial, el despliegue del estado social de derecho y la construcción social. El pacto y el acuerdo social son herramientas principales en la construcción de la paz, la inclusión y la gobernanza territorial.

Que, en consonancia con lo dispuesto en el PND, el MVCT es responsable entre otros, del programa de mejoramiento de vivienda, desde el cual se busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, entidad adscrita al MVCT, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera y sin planta de personal, por lo que su apoyo técnico será brindado por parte del personal del MVCT.

Que, de conformidad con las líneas estratégicas del PND se expidió el Decreto 0413 de 03 de abril de 2025, modificatorio y compilado en el Decreto 1077 de 2015, que promueve intervenciones físicas y procesos organizativos comunitarios que permitan mejorar las condiciones habitacionales, sanitarias, estructurales y

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

de habitabilidad de las viviendas, priorizando hogares que históricamente no habían podido acceder al subsidio de mejoramiento debido a barreras administrativas, falta de recursos o apoyo técnico.

Que, mediante Resolución 0466 de 2025, el MVCT adoptó el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, desarrollando las pautas orientadoras de su implementación.

Que, concretamente, el capítulo 3 "etapas del programa", 3.1 "alistamiento" previsto en la Resolución 0466 de 2025, que adopta el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, regula los acuerdos sociales como línea de acceso al programa de mejoramiento, así:

"Compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en contextos de diálogo o concertación social con comunidades organizadas, o a mandatos legales que ordenan intervenciones específicas en vivienda. Esta línea de acceso se activa cuando existan actos normativos, acuerdos firmados o disposiciones legales que respalden la atención prioritaria de determinados territorios o poblaciones. Su implementación se realizará bajo los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual, y estará sujeta a evaluación de viabilidad técnica, jurídica y presupuestal."

"En cumplimiento de los acuerdos sociales suscritos por el Gobierno Nacional con comunidades organizadas, el Programa contempla la posibilidad de activar procesos especiales de mejoramiento de vivienda cuando existan compromisos adquiridos en contextos de diálogo o concertación. Este tipo de implementación debe atender criterios de viabilidad técnica, jurídica y presupuestal, así como garantizar mecanismos de participación comunitaria y seguimiento institucional, conforme lo establece el presente Manual. Otros contextos que cuenten con actos normativos, mandatos legales o acuerdos sociales similares podrán activar esta línea bajo condiciones análogas. Para este caso, el manual operativo, podrá implementar Anexos puntuales, según se requiera".

Que, con fundamento en el marco normativo citado, que soporta el tratamiento con enfoque diferencial a comunidades sujetas a especial protección constitucional, los Acuerdos Sociales se establecen como línea de acceso al programa, y **pilar fundamental e ineludible** de las medidas afirmativas que autorizan, por virtud de la ley, la jurisprudencia y los actos administrativos que profiere este Ministerio, **la materialización efectiva de los derechos de poblaciones históricamente excluidas**.

Que, en consecuencia, los Acuerdos Sociales constituyen la herramienta indispensable y constitucionalmente obligatoria para garantizar que el enfoque diferencial no se limite a una declaración formal, sino que se materialice en acciones concretas orientadas a reconocer las particularidades, necesidades específicas y contextos culturales de estas comunidades, asegurando así un acceso equitativo, su participación efectiva en las decisiones que las afectan y la superación de las barreras estructurales que han impedido el goce pleno de sus derechos fundamentales.

Que, en la Consulta Previa del PND 2022-2026, frente a los acuerdos concertados con el Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) que representa en el nivel nacional a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el MVCT asumió el compromiso NT4-115, que corresponde a: destinar el 10% de las soluciones habitacionales de todos los programas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a hogares de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras,

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

excluyendo los programas destinados al cumplimiento de sentencias judiciales. Que para cumplimiento del compromiso señalado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adelantó un ejercicio de diálogo y construcción colectiva con los representantes del ENCP – Comisión segunda, en el cual se exploraron los vehículos jurídicos que en el marco normativo facilitarían su cumplimiento efectivo y otros detalles de su ejecución tales como la focalización de potenciales beneficiarios ubicados en escenarios de mayor vulnerabilidad, mecanismos de ejecución y agrupación territorial para intervención, participación y seguimiento, entre otros.

Que, en consonancia con los lineamientos establecidos en la Política Integral de Hábitat Biodiverso y con el propósito de garantizar la integralidad en la atención a las comunidades beneficiarias, el MVCT ha reconocido el derecho fundamental a la vivienda digna con enfoque diferencial y territorial, por lo que la ruta del cumplimiento del acuerdo concertado se desarrolló de manera articulada con la Comisión Segunda del ENCP, en el propósito de construir colectivamente en procura del respeto por el factor identitario de los territorios en modelos autogestionarios concebidos en la normativa institucional.

Que, este ejercicio de articulación para cumplimiento del compromiso incluyó procesos de focalización territorial e identificación de potenciales beneficiarios destinatarios de subsidios con las cifras que se indican, en el marco del compromiso concertado NT4 -115, así: Dos mil ochenta y un 2081 cupos (847 urbanos y 1234 rurales), ubicados territorialmente en la geografía nacional.

Que, en el proceso de construcción del acuerdo social, se avanzó en la exploración de la ruta jurídica para su cumplimiento, lo cual incluyó un examen amplio y juicioso que permitió identificar el Acuerdo Social como el mecanismo idóneo, avanzándose consecuentemente en su formulación y construcción.

Que, en los términos anotados, los acuerdos protocolizados en la consulta previa del PND con el ENCP, corresponden a compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en un contexto de concertación (Consulta previa del PND), con las instancias representativas de estas comunidades étnicas que respaldan la atención prioritaria de estas comunidades, lo que en términos conceptuales refiere al escenario de los Acuerdos Sociales desarrollados en el Manual Operativo para el Mejoramiento de Vivienda, adoptado mediante Resolución 0466 de 2025.

Que, una vez definida la ruta jurídica de cumplimiento en Acuerdos Sociales y asimismo, identificado el universo de potenciales beneficiarios de las intervenciones; se avanzó por parte del MVCT en la solicitud a la Comisión Segunda del ENCP para presentar sus potenciales ejecutores, que deberían cumplir los requisitos señalados para *Modalidad I (Gestión Social)* o *Modalidad III (Gestión Asociada)*, según se tratara.

Que la presentación de potenciales ejecutores se realizó por parte de la Comisión Segunda del ENCP, que presentó la documentación requerida para la acreditación de requisitos exigidos y se complementó con una revisión institucional del MVCT en un ejercicio efectuado entre los meses de noviembre de 2025 y enero de 2026, donde resultaron acreditados en el ejercicio de verificación documental como potenciales ejecutores, también denominados Gestor, los siguientes:

NO. AGRUPACIÓN	GESTOR
AGRUPACIÓN 1	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA SER NEGRO ES MAS SABROSO
AGRUPACIÓN 2	CORPORACION IDEAS A-Z

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

NO. AGRUPACIÓN	GESTOR
AGRUPACIÓN 3	CONSEJO COMUNITARIO PANAMA DE ARAUCA
AGRUPACIÓN 4	ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL - ASOCONEG
AGRUPACIÓN 5	CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PUA II"
AGRUPACIÓN 6	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO RURAL DE CAÑO DEL ORO
AGRUPACIÓN 7	ASOCIACION AFRO SEMBRANDO FUTURO - AASEMFU
AGRUPACIÓN 8	ORGANIZACION AFROCALDENSE SOFONIAS YACUP
AGRUPACIÓN 9	FUNDACI"N AFROCOLOMBIANA DEL CAQUETA - AFROCAQ
AGRUPACIÓN 10	ASOCIACION MUJERES LIDERES – ASMUL
AGRUPACIÓN 11	ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA
AGRUPACIÓN 12	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS - PODERNEGRO
AGRUPACIÓN 13	CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO AGUA BLanca - LA ALSACIA
AGRUPACIÓN 14	ASOCIACION MIRANDA AFRO "ASOMIRAFRO"
AGRUPACIÓN 15	CONSEJO COMUNITARIO PARTE BAJA RIO SAIJA
AGRUPACIÓN 16	FUNDACIÓN PARA EL ALIVIO DE LA POBREZA Y EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD
AGRUPACIÓN 17	CORPORACION REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES.
AGRUPACIÓN 18	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES
AGRUPACIÓN 19	FUNDACION ETNICA FUTURO Y PAZ
AGRUPACIÓN 20	CONSEJO COMUNITARIO DE PUERTO ECHEVERRY
AGRUPACIÓN 21	ASOCIACION RENACER AFRO
AGRUPACIÓN 22	CONSEJO COMUNITARIO DE DOS BOCAS CHINTADO - COCODOBO
AGRUPACIÓN 23	FUNDACION LABORAR POR COLOMBIA - FUNDALABOR
AGRUPACIÓN 24	COMUNIDAD AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - COAFROMUROL
AGRUPACIÓN 25	AFROCOLOMBIANOS EN EL HUILA - AFROHUILA
AGRUPACIÓN 26	CONSEJO COMUNITARIO IMBILPI DEL CARMEN
AGRUPACIÓN 27	CONSEJO COMUNITARIO EL NARANJO
AGRUPACIÓN 28	CONSEJO COMUNITARIO LA NUPA DEL RIO CAUNAPI
AGRUPACIÓN 29	CONSEJO COMUNITARIO AFRO LA ESPERANZA
AGRUPACIÓN 30	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN DEL TERRITORIO CORPOGESTE
AGRUPACIÓN 31	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA - FUNDAFRO
AGRUPACIÓN 32	ASOCIACION AFRO-DESCENDIENTE DE BARRANCABERMEJA Y EL MAGDALENA MEDIO - AFROBAM
AGRUPACIÓN 33	FUNDACIÓN ECOLÓGICA RURAL Y URBANA DEL PACÍFICO - FUNERPA
AGRUPACIÓN 34	FUNDACIÓN SOMOS AFRO
AGRUPACIÓN 35	ASOCIACIÓN POR UN NUEVO AMANECER MUJERES AFROLOMBIANAS
AGRUPACIÓN 36	BLACK COMMUNITY

Que, una vez concluido el proceso de verificación documental de los potenciales ejecutores, se procedió a la formalización del respectivo Acuerdo Social el día 22 de enero de 2026 de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, dando continuidad a la ruta de cumplimiento del compromiso NT4-115 y en procura de garantizar la aplicación efectiva del enfoque diferencial y territorial en favor de las comunidades beneficiarias.

Que, de conformidad con la normativa citada, los antecedentes previamente expuestos, los términos previstos en el Decreto 0413 de 2025 y el Manual Operativo

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

del Programa, se formuló en articulación entre los Viceministerios de Vivienda y de Agua el proyecto¹ con enfoque diferencial, con el propósito de beneficiar a través de los gestores acreditados a:

MODALIDAD I (Gestión Social)				
GESTOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS URBANO	CUPOS RURAL
ASOCIACION AFROCOLOMBIANA SER NEGRO ES MAS SABROSO	AMAZONAS	LETICIA	13	1
	AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	1	0
	NORTE DE SANTANDER	CHINÁCOTA	0	1
	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	16	0
	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	3	0
	TOLIMA	CHAPARRAL	0	40
CORPORACION IDEAS A-Z	ANTIOQUIA	APARTADO	1	0
	ANTIOQUIA	BELLO	9	0
	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	0	1
	ANTIOQUIA	MEDELLIN	9	0
	ANTIOQUIA	NECHI	2	4
	ANTIOQUIA	NECOCLI	6	14
CONSEJO COMUNITARIO PANAMA DE ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	11	0
	ARAUCA	ARAUQUITA	1	5
	ARAUCA	CRAVO NORTE	7	1
	ARAUCA	FORTUL	1	3
	ARAUCA	TAME	4	1
ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL - ASOCONEG	BOLIVAR	ARJONA	0	4
	CESAR	PELAYA	0	2
	CESAR	TAMALAMEQUE	0	3
	CESAR	VALLEDUPAR	2	3
	CUNDINAMARCA	BOGOTA DC	19	0
	CUNDINAMARCA	SOACHA	1	0
CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PUA II"	BOLIVAR	CARTAGENA	37	27
	BOLIVAR	MAGANGUE	0	6
	BOLIVAR	SAN ESTANISLAO	0	3
	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	0	2
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO RURAL DE CAÑO DEL ORO	BOLIVAR	MAHATES	0	39
	MAGDALENA	ZONA BANANERA	0	36
ASOCIACION AFRO SEMBRANDO FUTURO - AASEMFU	BOYACA	PUERTO BOYACA	6	32
ORGANIZACION AFROCALDENSE SOFONIAS YACUP	CALDAS	ANSERMA	2	2
	CALDAS	LA DORADA	8	0
	CALDAS	MANIZALES	1	0

¹ Proyecto de mejoramiento de vivienda presentado el 19 de septiembre de 2025 ante el Comité de Gestión Estratégica de Proyectos alrededor del Agua, creado mediante Resolución 137 de 10 de marzo de 2025, instancia de articulación del MVCT. Comité que coordina acciones en agua, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y soluciones habitacionales. Ver acta 05 de fecha 19/09/2025.

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

MODALIDAD I (Gestión Social)				
GESTOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS URBANO	CUPOS RURAL
	CALDAS	MARMATO	2	5
	CALDAS	PALESTINA	0	4
	CALDAS	SUPIA	4	13
	CALDAS	VICTORIA	0	2
FUNDACI'N AFROCOLOMBIANA DEL CAQUETA - AFROCAQ	CAQUETÁ	FLORENCIA	25	9
	CAQUETÁ	PUERTO RICO	0	4
	CAQUETÁ	SOLITA	0	5
ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	15	3
	CASANARE	TAMARA	1	1
	CASANARE	VILLANUEVA	2	2
	GUAVIARE	CALAMAR	0	6
	GUAVIARE	EL RETORNO	0	24
	GUAVIARE	MIRAFLORES	0	6
	LA GUAJIRA	DIBULLA	1	0
	LA GUAJIRA	MICAO	1	0
	LA GUAJIRA	RIOHACHA	11	2
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS - PODERNEGRO	CAUCA	BALBOA	0	4
	CAUCA	BOLIVAR	0	6
	CAUCA	MERCADERES	0	4
	CAUCA	PATIA	7	18
CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO AGUA BLANCA - LA ALSACIA	CAUCA	BUENOS AIRES	0	6
	CAUCA	GUACHENE	7	7
	CAUCA	SUAREZ	0	10
	CAUCA	VILLA RICA	0	10
CONSEJO COMUNITARIO PARTE BAJA RIO SAIJA	CAUCA	GUAPI	10	0
	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	4	15
	CAUCA	TIMBIQUI	0	12
FUNDACIÓN PARA EL ALIVIO DE LA POBREZA Y EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD	CAUCA	GUAPI	8	11
	CUNDINAMARCA	BOGOTA DC	31	0
CORPORACION REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES.	CESAR	ASTREA	0	2
	CESAR	BECERRIL	1	2
	CESAR	CHIMICHAGUA	3	14
	CESAR	CHIRIGUANÁ	0	3
	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	1	2
	MAGDALENA	ZONA BANANERA	0	2
	SUCRE	SAN ONOFRE	26	19
CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	8	18
	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	4	12
FUNDACION ETNICA FUTURO Y PAZ	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	0	38
	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	0	9
	CHOCÓ	QUIBDO	0	28
CONSEJO COMUNITARIO DE PUERTO ECHEVERRY	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	0	67
	CHOCÓ	BAGADÓ	0	42

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

MODALIDAD I (Gestión Social)				
GESTOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS URBANO	CUPOS RURAL
ASOCIACION RENACER AFRO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	0	28
	VICHADA	CUMARIBO	5	0
CONSEJO COMUNITARIO DE DOS BOCAS CHINTADO - COCODOBO	CHOCÓ	CARMEN DEL DARIEN	7	0
	CHOCÓ	NUEVO BELEN DE BAJIRA	0	11
	CHOCÓ	RIOSUCIO	27	0
FUNDACION LABORAR POR COLOMBIA - FUNDALABOR	CHOCÓ	TADÓ	55	0
COMUNIDAD AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - COAFROMUROL	CORDOBA	SAN ANTERO	38	12
	VICHADA	CUMARIBO	1	0
	VICHADA	LA PRIMAVERA	0	3
	VICHADA	PUERTO CARREÑO	3	0
	VICHADA	SANTA ROSALIA	1	0
AFROCOLOMBIANOS EN EL HUILA - AFROHUILA	HUILA	GARZON	3	0
	HUILA	GIGANTE	4	0
	HUILA	LA PLATA	6	0
	HUILA	NEIVA	25	0
	HUILA	PITALITO	11	4
CONSEJO COMUNITARIO IMBILPI DEL CARMEN	META	ACACIAS	0	4
	META	BARRANCA DE UPIA	0	6
	META	CUMARAL	0	4
	META	PUERTO GAITAN	0	2
	META	PUERTO LOPEZ	0	7
	META	SAN CARLOS DE GUARRO	0	3
	META	VILLAVICENCIO	16	0
	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	31	0
	VICHADA	CUMARIBO	0	2
CONSEJO COMUNITARIO EL NARANJO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	6	36
CONSEJO COMUNITARIO LA NUPA DEL RIO CAUNAPI	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	0	40
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN DEL TERRITORIO CORPOGESTE	QUINDÍO	ARMENIA	22	8
	QUINDÍO	CALARCÁ	1	0
	QUINDÍO	CIRCASIA	2	0
	QUINDÍO	CORDOBA	1	6
	QUINDÍO	PIJAO	0	1
	QUINDÍO	TEBAIDA	8	0
	VICHADA	LA PRIMAVERA	21	5
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA FUNDAFRO	San Andrés	SAN ANDRÉS ISLA	4	33
	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	0	20
	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	18	0
FUNDACIÓN ECOLÓGICA RURAL Y URBANA DEL PACÍFICO - FUNERPA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	54	0
	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	0	19
	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	2	0
FUNDACIÓN SOMOS AFRO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	25	0
	VALLE DEL CAUCA	GUACARI	21	13

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

MODALIDAD I (Gestión Social)				
GESTOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS URBANO	CUPOS RURAL
ASOCIACIÓN POR UN NUEVO AMANECER MUJERES AFROLOMBIANAS	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	0	11
	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	10	0
BLACK COMMUNITY	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	0	10
	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	41	0

MODALIDAD III (Gestión Asociada)					
GESTOR	ALIADO EJECUTOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUMPLEN URBANO	CUMPLEN RURAL
ASOCIACION MUJERES LIDERES – ASMUL	JORGE ARMANDO ROSERO	CASANARE	AGUAZUL	1	0
		CASANARE	OROCUE	4	1
		CASANARE	YOPAL	16	4
		NARIÑO	MOSQUERA	0	40
		NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	3	75
		VICHADA	SANTA ROSALIA	6	0
ASOCIACION MIRANDA AFRO "ASOMIRAFRO"	GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S	CAUCA	CAJIBIO	0	39
		CAUCA	CORINTO	0	10
		CAUCA	MIRANDA	7	20
		CAUCA	PADILLA	0	1
		CAUCA	SANTANDER	0	4
ASOCIACION AFRO-DESCENDIENTE DE BARRANCABERMEJA Y EL MAGDALENA MEDIO - AFROBAM	JULIO CESAR TORRECILLA / ARQUITECTURA & PROYECTOS SAS	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	0	20
		SANTANDER	LANDAZURI	0	7
		SANTANDER	PUERTO WILCHES	0	9
		SANTANDER	SABANA DE TORRES	0	3

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de los mejoramientos de vivienda en cumplimiento del COMPROMISO NT4-115 concertado en la consulta previa del PND con el ENCP, conforme documento de Incorporación No. 41 del 26 de noviembre de 2025, por el cual se incorporó al Fideicomiso denominado Patrimonio Autónomo *"Programa de Promoción de Vivienda Rural"*, administrado por Fiduagraria S.A., la suma de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$50.345.483.878), amparados mediante el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 5325, 5425, y 5625 del 07 de noviembre de 2025, y Registros Presupuestales Nos. 78225, 78325 y 78425 del 05 de diciembre de 2025. Y por otra parte, documento de Incorporación No. 23 del 17 de diciembre de 2025, se incorporó al Fideicomiso denominado Patrimonio Autónomo *"Casa Digna, Vida Digna"*, administrado por AVAL Fiduciaria, la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$158.229.104.965,33), amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5725 del 25 de noviembre de 2025 y Registro Presupuestal No. 80525 del 17 de diciembre del 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorización y disposición de cupos. De conformidad con lo establecido en el Decreto 0413 de 2025 que modifíco el Decreto 1077 de 2015, y la Resolución 0466 de 2025, mediante la cual se adopta el Manual Operativo, se

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

autorizan y disponen cupos de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco del Acuerdo Social orientado al cumplimiento del Compromiso concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo NT4-115.

Los cupos autorizados se asignan en beneficio de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, bajo las *Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada)* del Programa de Mejoramiento de Vivienda, y se distribuyen de la siguiente manera:

MODALIDAD I (<i>Gestión Social</i>)					
GESTOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS URBANOS	CUPOS RURAL
ASOCIACION AFROCOLOMBIANA SER NEGRO ES MAS SABROSO	900562319-1	AMAZONAS	LETICIA	13	1
		AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	1	0
		NORTE DE SANTANDER	CHINÁCOTA	0	1
		NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	16	0
		NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	3	0
		TOLIMA	CHAPARRAL	0	40
CORPORACION IDEAS A-Z	900331292-9	ANTIOQUIA	APARTADO	1	0
		ANTIOQUIA	BELLO	9	0
		ANTIOQUIA	GIRARDOTA	0	1
		ANTIOQUIA	MEDELLIN	9	0
		ANTIOQUIA	NECHI	2	4
		ANTIOQUIA	NECOCLI	6	14
CONSEJO COMUNITARIO PANAMA DE ARAUCA	900756981-1	ARAUCA	ARAUCA	11	0
		ARAUCA	ARAUQUITA	1	5
		ARAUCA	CRAVO NORTE	7	1
		ARAUCA	FORTUL	1	3
		ARAUCA	TAME	4	1
ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL - ASOCONEG	806012030-7	BOLIVAR	ARJONA	0	4
		CESAR	PELAYA	0	2
		CESAR	TAMALAMEQUE	0	3
		CESAR	VALLEDUPAR	2	3
		CUNDINAMARCA	BOGOTA DC	19	0
		CUNDINAMARCA	SOACHA	1	0
CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PUA II"	900540397-1	BOLIVAR	CARTAGENA	37	27
		BOLIVAR	MAGANGUE	0	6
		BOLIVAR	SAN ESTANISLAO	0	3
		CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	0	2
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO RURAL DE CANO DEL ORO	900266886-5	BOLIVAR	MAHATES	0	39
		MAGDALENA	ZONA BANANERA	0	36
ASOCIACION AFRO SEMBRANDO FUTURO - AASEMFU	901430351-3	BOYACA	PUERTO BOYACA	6	32
ORGANIZACION AFROCALDENSE SOFONIAS YACUP	901427982-1	CALDAS	ANSERMA	2	2
		CALDAS	LA DORADA	8	0

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

MODALIDAD I (Gestión Social)					
GESTOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS URBANOS	CUPOS RURAL
	900172908-4	CALDAS	MANIZALES	1	0
		CALDAS	MARMATO	2	5
		CALDAS	PALESTINA	0	4
		CALDAS	SUPIA	4	13
		CALDAS	VICTORIA	0	2
FUNDACI"N AFROCOLOMBIANA DEL CAQUETA - AFROCAQ	900172908-4	CAQUETÁ	FLORENCIA	25	9
		CAQUETÁ	PUERTO RICO	0	4
		CAQUETÁ	SOLITA	0	5
ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA	807007783-8	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	15	3
		CASANARE	TAMARA	1	1
		CASANARE	VILLANUEVA	2	2
		GUAVIARE	CALAMAR	0	6
		GUAVIARE	EL RETORNO	0	24
		GUAVIARE	MIRAFLORES	0	6
		LA GUAJIRA	DIBULLA	1	0
		LA GUAJIRA	MICAO	1	0
		LA GUAJIRA	RIOHACHA	11	2
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS - PODERNEGRO	900910538-1	CAUCA	BALBOA	0	4
		CAUCA	BOLIVAR	0	6
		CAUCA	MERCADERES	0	4
		CAUCA	PATIA	7	18
CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO AGUA BLANCA - LA ALSACIA	901582747-8	CAUCA	BUENOS AIRES	0	6
		CAUCA	GUACHENE	7	7
		CAUCA	SUAREZ	0	10
		CAUCA	VILLA RICA	0	10
CONSEJO COMUNITARIO PARTE BAJA RIO SAIJA	817004850-6	CAUCA	GUAPI	10	0
		CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	4	15
		CAUCA	TIMBIQUI	0	12
FUNDACIÓN PARA EL ALIVIO DE LA POBREZA Y EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD	830057568-8	CAUCA	GUAPI	8	11
		CUNDINAMARCA	BOGOTA DC	31	0
CORPORACION REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES.	900100577-1	CESAR	ASTREA	0	2
		CESAR	BECERRIL	1	2
		CESAR	CHIMICHAGUA	3	14
		CESAR	CHIRIGUANÁ	0	3
		CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	1	2
		MAGDALENA	ZONA BANANERA	0	2
		SUCRE	SAN ONOFRE	26	19
CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES	800117860-3	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	8	18
		CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	4	12
FUNDACION ETNICA FUTURO Y PAZ	900750310-0	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	0	38
		CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	0	9

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

MODALIDAD I (Gestión Social)					
GESTOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS URBANOS	CUPOS RURAL
		CHOCÓ	QUIBDO	0	28
CONSEJO COMUNITARIO DE PUERTO ECHEVERRY	818002500-8	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	0	67
ASOCIACION RENACER AFRO	901113525-9	CHOCÓ	BAGADÓ	0	42
		LA GUAJIRA	RIOHACHA	0	28
		VICHADA	CUMARIBO	5	0
CONSEJO COMUNITARIO DE DOS BOCAS CHINTADO - COCODOBO	818001173-8	CHOCÓ	CARMEN DEL DARIEN	7	0
		CHOCÓ	NUEVO BELEN DE BAJIRA	0	11
		CHOCÓ	RIOSUCIO	27	0
FUNDACION LABORAR POR COLOMBIA - FUNDALABOR	830075365-6	CHOCÓ	TADÓ	55	0
COMUNIDAD AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - COAFROMUROL	900099491-3	CORDOBA	SAN ANTERO	38	12
		VICHADA	CUMARIBO	1	0
		VICHADA	LA PRIMAVERA	0	3
		VICHADA	PUERTO CARREÑO	3	0
		VICHADA	SANTA ROSALIA	1	0
AFROCOLOMBIANOS EN EL HUILA - AFROHUILA	813012578-6	HUILA	GARZON	3	0
		HUILA	GIGANTE	4	0
		HUILA	LA PLATA	6	0
		HUILA	NEIVA	25	0
		HUILA	PITALITO	11	4
CONSEJO COMUNITARIO IMBILPI DEL CARMEN	840000349-2	META	ACACIAS	0	4
		META	BARRANCA DE UPIA	0	6
		META	CUMARAL	0	4
		META	PUERTO GAITAN	0	2
		META	PUERTO LOPEZ	0	7
		META	SAN CARLOS DE GUARRO	0	3
		META	VILLAVICENCIO	16	0
		NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	31	0
		VICHADA	CUMARIBO	0	2
CONSEJO COMUNITARIO EL NARANJO	901695649-1	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	6	36
CONSEJO COMUNITARIO LA NUPA DEL RIO CAUNAPI	840000395-1	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	0	40
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN DEL TERRITORIO CORPOGESTE	900024004-8	QUINDÍO	ARMENIA	22	8
		QUINDÍO	CALARCÁ	1	0
		QUINDÍO	CIRCASIA	2	0
		QUINDÍO	CORDOBA	1	6
		QUINDÍO	PIJAO	0	1
		QUINDÍO	TEBAIDA	8	0
		VICHADA	LA PRIMAVERA	21	5
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA	800246997-6	San Andrés	SAN ANDRÉS ISLA	4	33
		VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	0	20

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

MODALIDAD I (Gestión Social)					
GESTOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS URBANOS	CUPOS RURAL
POBLACION AFROCOLOMBIANA FUNDAFRO		VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	18	0
FUNDACIÓN ECOLÓGICA RURAL Y URBANA DEL PACÍFICO - FUNERPA	835000880-4	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	54	0
		VALLE DEL CAUCA	DAGUA	0	19
		VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	2	0
FUNDACIÓN SOMOS AFRO	901265743-1	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	25	0
ASOCIACIÓN POR UN NUEVO AMANECER MUJERES AFROLOMBIANAS	901470697-7	VALLE DEL CAUCA	GUACARI	21	13
		VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	0	11
		VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	10	0
BLACK COMMUNITY	901267501-3	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	0	10
		VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	41	0
MODALIDAD I, URBANO RURAL				801	965

MODALIDAD III (Gestión Asociada)						
GESTOR / NIT	ALIADO EJECUTOR / NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS URBANOS	CUPOS RURAL	
ASOCIAACION MUJERES LIDERES – ASMUL NIT. 805020268-2	JORGE ARMANDO ROSERO NIT. 87948657-4	CASANARE	AGUAZUL	1	0	
		CASANARE	OROCUE	4	1	
		CASANARE	YOPAL	16	4	
		NARIÑO	MOSQUERA	0	40	
		NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	3	75	
		VICHADA	SANTA ROSALIA	6	0	
ASOCIACION MIRANDA AFRO "ASOMIRAFRO" NIT. 900582809-2	GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S NIT. 901358960-1	CAUCA	CAJIBIO	0	39	
		CAUCA	CORINTO	0	10	
		CAUCA	MIRANDA	7	20	
		CAUCA	PADILLA	0	1	
		CAUCA	SANTANDER	0	4	
ASOCIACION AFRO-DESCENDIENTE DE BARRANCABERMEJA Y EL MAGDALENA MEDIO - AFROBAM NIT. 829003967-8	JULIO CESAR TORRECILLA / ARQUITECTURA & PROYECTOS SAS NIT. 901840242-8	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	0	20	
		SANTANDER	LANDAZURI	0	7	
		SANTANDER	PUERTO WILCHES	0	9	
		SANTANDER	SABANA DE TORRES	0	3	
MODALIDAD III, URBANO RURAL				37	233	
TOTAL CUPOS				2036		

Parágrafo primero: Los cupos, podrán ser objeto de la asignación de subsidio de mejoramiento de vivienda, con una inversión total de hasta CINCUENTA Y OCHO MIL CATROCE MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$58.014.030.750,00).

En todo caso, no podrán superarse los topes establecidos para subsidios de mejoramiento de vivienda en zona urbana, que será de hasta DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES SESETNTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$19.509.067.500,00), y en zona rural, será de hasta TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS MCTE (\$38.504.963.250,00), incluyendo, cuando aplique, el reconocimiento del delta de transporte, y sin sobrepasar en ningún caso los topes asignados por zona y municipio, de conformidad con la normativa vigente.

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

El valor del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se asigne por parte de Fonvivienda dependerá de la categoría de intervención técnica, del tipo de zona (urbana o rural) y de la viabilidad técnica y presupuestal del proyecto, de conformidad con lo previsto en el Manual Operativo del Programa y en el Acuerdo Social correspondiente.

De acuerdo con la normativa reglamentaria del Programa y con lo establecido en el Acuerdo Social NT4-115, los recursos autorizados permitirán ejecutar mejoramientos de vivienda en zona urbana y rural destinados a intervenciones de tipo locativo. No obstante, en el departamento de Arauca, se adelantarán mejoramientos de vivienda en zona urbana y rural orientados a intervenciones de reducción de vulnerabilidad, conforme a la priorización territorial y técnica allí definida y conforme a los topes presupuestales que a continuación se detallan:

GESTOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOPE PRESUPUESTAL DE CUPOS URBANOS (Hasta)	TOPE PRESUPUESTAL DE CUPOS RURALES (Hasta)
SER NEGRO ES MÁS SABROSO	AMAZONAS	LETICIA	\$ 296.088.000	\$ 31.317.000
SER NEGRO ES MÁS SABROSO	AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	\$ 22.776.000	\$ -
CORPORACION IDEAS A-Z	ANTIOQUIA	APARTADO	\$ 22.776.000	\$ -
CORPORACION IDEAS A-Z	ANTIOQUIA	BELLO	\$ 204.984.000	\$ -
CORPORACION IDEAS A-Z	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	\$ -	\$ 31.317.000
CORPORACION IDEAS A-Z	ANTIOQUIA	MEDELLIN	\$ 204.984.000	\$ -
CORPORACION IDEAS A-Z	ANTIOQUIA	NECHI	\$ 45.552.000	\$ 125.268.000
CORPORACION IDEAS A-Z	ANTIOQUIA	NECOCLI	\$ 136.656.000	\$ 438.438.000
CONSEJO COMUNITARIO PANAMA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 375.804.000	\$ -
CONSEJO COMUNITARIO PANAMA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 34.164.000	\$ 213.525.000
CONSEJO COMUNITARIO PANAMA	ARAUCA	CRAVO NORTE	\$ 239.148.000	\$ 42.705.000
CONSEJO COMUNITARIO PANAMA	ARAUCA	FORTUL	\$ 34.164.000	\$ 128.115.000
CONSEJO COMUNITARIO PANAMA	ARAUCA	TAME	\$ 136.656.000	\$ 42.705.000
ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL	BOLIVAR	ARJONA	\$ -	\$ 125.268.000
CC MANGO DE LA PUA II	BOLIVAR	CARTAGENA	\$ 790.042.500	\$ 845.559.000
CC MANGO DE LA PUA II	BOLIVAR	MAGANGUE	\$ -	\$ 187.902.000
CONSEJO COMUNITARIO CAÑO DEL ORO	BOLIVAR	MAHATES	\$ -	\$ 1.221.363.000
CC MANGO DE LA PUA II	BOLIVAR	SAN ESTANISLAO	\$ -	\$ 93.951.000
ASOCIACION AFRO SEMBRANDO FUTURO	BOYACA	PUERTO BOYACA	\$ 136.656.000	\$ 1.002.144.000
ORGANIZACIÓN AFROCALDENSE SOFONIAS YACUP	CALDAS	ANSERMA	\$ 45.552.000	\$ 62.634.000
ORGANIZACIÓN AFROCALDENSE SOFONIAS YACUP	CALDAS	LA DORADA	\$ 182.208.000	\$ -
ORGANIZACIÓN AFROCALDENSE SOFONIAS YACUP	CALDAS	MANIZALES	\$ 22.776.000	\$ -
ORGANIZACIÓN AFROCALDENSE SOFONIAS YACUP	CALDAS	MARMATO	\$ 45.552.000	\$ 156.585.000
ORGANIZACIÓN AFROCALDENSE SOFONIAS YACUP	CALDAS	PALESTINA	\$ -	\$ 125.268.000

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

GESTOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOPE PRESUPUESTAL DE CUPOS URBANOS (Hasta)	TOPE PRESUPUESTAL DE CUPOS RURALES (Hasta)
ORGANIZACIÓN AFROCALDENSE SOFONIAS YACUP	CALDAS	SUPIA	\$ 91.104.000	\$ 407.121.000
ORGANIZACIÓN AFROCALDENSE SOFONIAS YACUP	CALDAS	VICTORIA	\$ -	\$ 62.634.000
AFROCAQ	CAQUETÁ	FLORENCIA	\$ 569.400.000	\$ 281.853.000
AFROCAQ	CAQUETÁ	PUERTO RICO	\$ -	\$ 125.268.000
AFROCAQ	CAQUETÁ	SOLITA	\$ -	\$ 156.585.000
ASOCIACION MUJERES LIDERES (ASMUL)	CASANARE	AGUAZUL	\$ 22.776.000	\$ -
ASOCIACION MUJERES LIDERES (ASMUL)	CASANARE	OROCUE	\$ 91.104.000	\$ 31.317.000
ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	\$ 341.640.000	\$ 93.951.000
ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA	CASANARE	TAMARA	\$ 22.776.000	\$ 31.317.000
ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA	CASANARE	VILLANUEVA	\$ 45.552.000	\$ 62.634.000
ASOCIACION MUJERES LIDERES (ASMUL)	CASANARE	YOPAL	\$ 364.416.000	\$ 125.268.000
FUNDACIÓN PODERNEGRO	CAUCA	BALBOA	\$ -	\$ 125.268.000
FUNDACIÓN PODERNEGRO	CAUCA	BOLIVAR	\$ -	\$ 187.902.000
CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO AGUA BLANCA - LA ALSACIA	CAUCA	BUENOS AIRES	\$ -	\$ 187.902.000
ASOCIACION MIRANDA AFRO "ASOMIRAFRO"	CAUCA	CAJIBIO	\$ -	\$ 1.221.363.000
ASOCIACION MIRANDA AFRO "ASOMIRAFRO"	CAUCA	CORINTO	\$ -	\$ 313.170.000
CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO AGUA BLANCA - LA ALSACIA	CAUCA	GUACHENE	\$ 159.432.000	\$ 219.219.000
CONSEJO COMUNITARIO PARTE BAJA DE RIO SAIJA	CAUCA	GUAPI	\$ 227.760.000	\$ -
FUNDACIÓN PARA EL ALIVIO DE LA POBREZA Y EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD	CAUCA	GUAPI	\$ 182.208.000	\$ 344.487.000
CONSEJO COMUNITARIO PARTE BAJA DE RIO SAIJA	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	\$ 91.104.000	\$ 469.755.000
FUNDACIÓN PODERNEGRO	CAUCA	MERCADERES	\$ -	\$ 125.268.000
ASOCIACION MIRANDA AFRO "ASOMIRAFRO"	CAUCA	MIRANDA	\$ 159.432.000	\$ 626.340.000
ASOCIACION MIRANDA AFRO "ASOMIRAFRO"	CAUCA	PADILLA	\$ -	\$ 31.317.000
FUNDACIÓN PODERNEGRO	CAUCA	PATIA	\$ 159.432.000	\$ 563.706.000
ASOCIACION MIRANDA AFRO "ASOMIRAFRO"	CAUCA	SANTANDER	\$ -	\$ 125.268.000
CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO AGUA BLANCA - LA ALSACIA	CAUCA	SUAREZ	\$ -	\$ 313.170.000
CONSEJO COMUNITARIO PARTE BAJA DE RIO SAIJA	CAUCA	TIMBIQUI	\$ -	\$ 375.804.000
CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO AGUA BLANCA - LA ALSACIA	CAUCA	VILLA RICA	\$ -	\$ 313.170.000
CC MANGO DE LA PUA II	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	\$ -	\$ 62.634.000
CORPORACION REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES.	CESAR	ASTREA	\$ -	\$ 62.634.000
CORPORACION REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS	CESAR	BECERRIL	\$ 22.776.000	\$ 62.634.000

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

GESTOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOPE PRESUPUESTAL DE CUPOS URBANOS (Hasta)	TOPE PRESUPUESTAL DE CUPOS RURALES (Hasta)
COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES.				
CORPORACION REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES.	CESAR	CHIMICHAGUA	\$ 68.328.000	\$ 438.438.000
CORPORACION REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES.	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ -	\$ 93.951.000
CORPORACION REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES.	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 22.776.000	\$ 62.634.000
ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGROS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL	CESAR	PELAYA	\$ -	\$ 62.634.000
ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGROS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL	CESAR	TAMALAMEQUE	\$ -	\$ 93.951.000
ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGROS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL	CESAR	VALLEDUPAR	\$ 45.552.000	\$ 93.951.000
CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	\$ 182.208.000	\$ 499.648.500
FUNDACION ETNICA FUTURO Y PAZ	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	\$ -	\$ 811.395.000
CONSEJO COMUNITARIO DE PUERTO ECHEVERRY	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	\$ -	\$ 1.430.617.500
ASOCIACION RENACER AFRO	CHOCÓ	BAGADÓ	\$ -	\$ 1.165.846.500
COCODOBO	CHOCÓ	CARMEN DEL DARIEN	\$ 179.361.000	\$ -
CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	\$ 91.104.000	\$ 333.099.000
FUNDACION ETNICA FUTURO Y PAZ	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	\$ -	\$ 192.172.500
COCODOBO	CHOCÓ	NUEVO BELEN DE BAJIRA	\$ -	\$ 344.487.000
FUNDACION ETNICA FUTURO Y PAZ	CHOCÓ	QUIBDO	\$ -	\$ 597.870.000
COCODOBO	CHOCÓ	RIOSUCIO	\$ 691.821.000	\$ -
FUNDACION LABORAR POR COLOMBIA (FUNDALABOR)	CHOCÓ	TADÓ	\$ 1.252.680.000	\$ -
COAFROMUROL	CORDOBA	SAN ANTERO	\$ 865.488.000	\$ 375.804.000
ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGROS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA DC	\$ 432.744.000	\$ -
FUNDACIÓN PARA EL ALIVIO DE LA POBREZA Y EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD	CUNDINAMARCA	BOGOTA DC	\$ 706.056.000	\$ -
ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGROS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 22.776.000	\$ -
ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA	GUAVIARE	CALAMAR	\$ -	\$ 187.902.000
ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA	GUAVIARE	EL RETORNO	\$ -	\$ 751.608.000

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

GESTOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOPE PRESUPUESTAL DE CUPOS URBANOS (Hasta)	TOPE PRESUPUESTAL DE CUPOS RURALES (Hasta)
ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA	GUAVIARE	MIRAFLORES	\$ -	\$ 187.902.000
AFROHUILA	HUILA	GARZON	\$ 68.328.000	\$ -
AFROHUILA	HUILA	GIGANTE	\$ 91.104.000	\$ -
AFROHUILA	HUILA	LA PLATA	\$ 136.656.000	\$ -
AFROHUILA	HUILA	NEIVA	\$ 569.400.000	\$ -
AFROHUILA	HUILA	PITALITO	\$ 250.536.000	\$ 125.268.000
ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 22.776.000	\$ -
ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA	LA GUAJIRA	MICAO	\$ 22.776.000	\$ -
ASOCIACION RENACER AFRO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ -	\$ 876.876.000
ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 250.536.000	\$ 62.634.000
CONSEJO COMUNITARIO CAÑO DEL ORO	MAGDALENA	ZONA BANANERA	\$ -	\$ 1.127.412.000
CORPORACION REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES.	MAGDALENA	ZONA BANANERA	\$ -	\$ 62.634.000
CONSEJO COMUNITARIO IMBILPI DEL CARMEN	META	ACACIAS	\$ -	\$ 125.268.000
CONSEJO COMUNITARIO IMBILPI DEL CARMEN	META	BARRANCA DE UPIA	\$ -	\$ 187.902.000
CONSEJO COMUNITARIO IMBILPI DEL CARMEN	META	CUMARAL	\$ -	\$ 125.268.000
CONSEJO COMUNITARIO IMBILPI DEL CARMEN	META	PUERTO GAITAN	\$ -	\$ 62.634.000
CONSEJO COMUNITARIO IMBILPI DEL CARMEN	META	PUERTO LOPEZ	\$ -	\$ 219.219.000
CONSEJO COMUNITARIO IMBILPI DEL CARMEN	META	SAN CARLOS DE GUARRO	\$ -	\$ 93.951.000
CONSEJO COMUNITARIO IMBILPI DEL CARMEN	META	VILLAVICENCIO	\$ 364.416.000	\$ -
ASOCIAACION MUJERES LIDERES (ASMUL)	NARIÑO	MOSQUERA	\$ -	\$ 1.252.680.000
CONSEJO COMUNITARIO IMBILPI DEL CARMEN	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$ 794.313.000	\$ -
CONSEJO COMUNITARIO EL NARANJO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$ 145.197.000	\$ 1.127.412.000
CONSEJO COMUNITARIO LA NUPA DEL RIO CAUNAPI	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$ -	\$ 1.252.680.000
ASOCIAACION MUJERES LIDERES (ASMUL)	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$ 76.869.000	\$ 2.348.775.000
SER NEGRO ES MÁS SABROSO	NORTE DE SANTANDER	CHINÁCOTA	\$ -	\$ 31.317.000
SER NEGRO ES MÁS SABROSO	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	\$ 364.416.000	\$ -
SER NEGRO ES MÁS SABROSO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	\$ 68.328.000	\$ -
CORPOGESTE	QUINDÍO	ARMENIA	\$ 501.072.000	\$ 250.536.000
CORPOGESTE	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 22.776.000	\$ -
CORPOGESTE	QUINDÍO	CIRCASIA	\$ 45.552.000	\$ -
CORPOGESTE	QUINDÍO	CORDOBA	\$ 22.776.000	\$ 187.902.000
CORPOGESTE	QUINDÍO	PIJAO	\$ -	\$ 31.317.000
CORPOGESTE	QUINDÍO	TEBAIDA	\$ 182.208.000	\$ -
ONG FUNDAFRO	San Andrés	SAN ANDRÉS ISLA	\$ 91.104.000	\$ 1.033.461.000
AFROBAM	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	\$ -	\$ 626.340.000
AFROBAM	SANTANDER	LANDAZURI	\$ -	\$ 219.219.000

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

GESTOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOPE PRESUPUESTAL DE CUPOS URBANOS (Hasta)	TOPE PRESUPUESTAL DE CUPOS RURALES (Hasta)
AFROBAM	SANTANDER	PUERTO WILCHES	\$ -	\$ 281.853.000
AFROBAM	SANTANDER	SABANA DE TORRES	\$ -	\$ 93.951.000
CORPORACION REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES.	SUCRE	SAN ONOFRE	\$ 592.176.000	\$ 595.023.000
SER NEGRO ES MÁS SABROSO	TOLIMA	CHAPARRAL	\$ -	\$ 1.252.680.000
FUNDACIÓN ECOLÓGICA RURAL Y URBANA DEL PACÍFICO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 1.229.904.000	\$ -
FUNDACIÓN SOMOS AFRO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 569.400.000	\$ -
FUNDACIÓN ECOLÓGICA RURAL Y URBANA DEL PACÍFICO	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ -	\$ 595.023.000
ASOCIACIÓN POR UN NUEVO AMANECER MUJERES AFROLOMBIANAS	VALLE DEL CAUCA	GUACARI	\$ 478.296.000	\$ 407.121.000
ASOCIACIÓN POR UN NUEVO AMANECER MUJERES AFROLOMBIANAS	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	\$ -	\$ 344.487.000
ONG FUNDAFRO	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	\$ -	\$ 626.340.000
BLACK COMMUNITY	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	\$ -	\$ 313.170.000
ONG FUNDAFRO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 409.968.000	\$ -
BLACK COMMUNITY	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 933.816.000	\$ -
ASOCIACIÓN POR UN NUEVO AMANECER MUJERES AFROLOMBIANAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 227.760.000	\$ -
FUNDACIÓN ECOLÓGICA RURAL Y URBANA DEL PACÍFICO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 45.552.000	\$ -
ASOCIACION RENACER AFRO	VICHADA	CUMARIBO	\$ 113.880.000	\$ -
COAFROMUROL	VICHADA	CUMARIBO	\$ 22.776.000	\$ -
CONSEJO COMUNITARIO IMBILPI DEL CARMEN	VICHADA	CUMARIBO	\$ -	\$ 62.634.000
COAFROMUROL	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ -	\$ 93.951.000
CORPOGESTE	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 478.296.000	\$ 156.585.000
COAFROMUROL	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 68.328.000	\$ -
COAFROMUROL	VICHADA	SANTA ROSALIA	\$ 22.776.000	\$ -
ASOCIACION MUJERES LIDERES (ASMUL)	VICHADA	SANTA ROSALIA	\$ 136.656.000	\$ -
TOTAL URBANO / RURAL			\$ 19.509.067.500	\$ 35.960.457.000

Nota: "Hasta" significa que es un tope máximo. El valor final por hogar se define con base en el proyecto arquitectónico y presupuesto aprobados.

Parágrafo segundo: Para los cupos correspondientes a zonas rurales de difícil acceso, en los casos que los costos de transporte (Delta) constituyan un obstáculo significativo, evidenciable y debidamente sustentado, se prevé un incremento adicional sobre el valor del subsidio destinado exclusivamente a cubrir dichos costos. Este reconocimiento podrá otorgarse por una única vez por subsidio, para lo cual se contará con una bolsa total por valor de hasta DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.544.506.250,00).

El gestor deberá justificar técnica y documentalmente la necesidad de este reconocimiento ante el supervisor del proyecto, de conformidad con los criterios definidos para tal efecto. En todo caso, la asignación del delta de transporte estará

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

condicionada a la disponibilidad presupuestal y a la verificación y aprobación que realice el supervisor técnico.

Nota: "Hasta" significa que es un tope máximo. El valor final por hogar se define con base en el proyecto arquitectónico y presupuesto aprobados.

Artículo 2. Vigencia de los cupos asignados. Los cupos asignados mediante el presente acto administrativo se ejecutarán dentro de los plazos previstos para las etapas de alistamiento, preconstrucción y ejecución, conforme a la Resolución 0466 de 2025 que adoptó el Manual Operativo.

Los plazos establecidos no contemplan los tiempos asociados a subsanaciones, devoluciones o sustituciones de hogares, los cuales deberán ser atendidos dentro de los términos definidos para cada una de las etapas señaladas y detalladas a continuación, los cuales se consideran coherentes y suficientes para garantizar la vigencia y cumplimiento de la ejecución oportuna de los cupos.

No.	Etapa	Plazo
1	Alistamiento (incluye subsanación)	Hasta 25 días
2	Pre construcción (incluye subsanación)	Hasta 45 días
3	Ejecución	Hasta 60 días

1. Alistamiento.

- i) Levantamiento y cargue de la información: En la plataforma dispuesta por el MVCT, el gestor deberá cargar la totalidad de los documentos previstos en el numeral 3.1.2 del Manual Operativo *"Presentación de propuestas para la ejecución del proyecto"*, entre ellos:
- Relación de potenciales beneficiarios del subsidio,
 - Ficha Técnica de Diagnóstico,
 - Plano de ubicación de los potenciales beneficiarios,
 - Caracterización social del hogar y/o núcleos familiares,
 - Documento que acredita la propiedad o posesión de la vivienda,
 - Certificado de viabilidad y/o ambiental, según corresponda,
 - Certificado Curso de Formación Mejoramiento de Vivienda Con Dignidad Cumplimos
 - Actas de asistencia a socializaciones con las comunidades,

El gestor contará con veinte (20) días calendario para el cargue de la totalidad de los documentos, contados desde la apertura de la plataforma dispuesta por el MVCT.

El incumplimiento injustificado de este plazo dará lugar a pérdida de cupos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente resolución.

- ii) Evaluación: Vencido el término anterior, y de conformidad con el numeral 3.1.3 del Manual Operativo *"Evaluación"*, corresponderá al MVCT a través de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), o quien haga sus veces, realizar la evaluación de documentación presentada en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

Esta evaluación incluye, entre otros aspectos, la verificación de la información en bases de datos oficiales y la revisión del cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y sociales exigidos.

- iii) **Subsanaciones:** Una vez finalizado el proceso de evaluación, si se generan observaciones a la documentación, se otorgará al gestor un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la notificación a través de la plataforma dispuesta por el MVCT, para que realice las subsanaciones correspondientes.

Parágrafo primero: Si vencido el término otorgado, el gestor no realiza la subsanación requerida, se procederá a aplicar la disminución de los cupos asignados. Para tal efecto, se emitirá el acto administrativo correspondiente.

Parágrafo segundo. Si las observaciones son atendidas dentro del plazo, la propuesta podrá avanzar a la siguiente etapa del Programa, por lo cual Fonvivienda realizará la asignación formal del Subsidio Familiar de Vivienda (SFV) y expedición del **Resolución de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento**, de conformidad con el numeral 3.3.1 del Manual Operativo, una vez el hogar haya sido habilitado y verificada la integridad de la información registrada.

Acto Administrativo que representa el reconocimiento oficial de los recursos otorgados al hogar para la ejecución del mejoramiento.

2. Preconstrucción.

De conformidad con el numeral 3.4 del Manual Operativo, la etapa de preconstrucción comprende el conjunto de actividades previas al inicio formal de las obras de mejoramiento de vivienda, las cuales deberán ser verificadas y aprobadas por el supervisor designado.

- i) **Presentación del proyecto arquitectónico:** Cada gestor contará con treinta (30) días calendario para presentar el proyecto arquitectónico, so pena de pérdida de los cupos asignados.
- ii) **Evaluación:** Vencido el término anterior, y de conformidad con el Manual Operativo”, corresponderá al supervisor contratado por el MVCT, evaluar el proyecto arquitectónico presentado en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda.
- iii) **Subsanación de la preconstrucción.** Cuando el resultado de la revisión de esta etapa arroje la condición de “*subsanar*”, el gestor contará con los siguientes términos para presentar la información corregida:

MODALIDAD DE MEJORAMIENTO	TÉRMINO PARA SUBSANAR POR PARTE DEL GESTOR
LOCATIVO	Diez (10) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de las observaciones por parte del supervisor
REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD	Diez (10) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de las observaciones por parte del supervisor.

La notificación se realizará al correo electrónico informado por el gestor y/o ejecutor y/o a través de la plataforma dispuesta por el MVCT, para tal fin.

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

Cuando el supervisor, una vez recibidas las subsanaciones completas por parte del gestor, advierta que estas no fueron atendidas de manera adecuada, podrá realizar un (1) requerimiento adicional por el mismo criterio, el cual será notificado igualmente por los canales antes mencionados, con los siguientes plazos para subsanar:

- Cinco (5) días calendario, cuando se trate de mejoramientos locativos.
- Cinco (5) días calendario, cuando se trate de mejoramientos de reducción de vulnerabilidad.

Si dentro del término otorgado el gestor no atiende la observación o la atiende de forma incompleta, el supervisor informará a Fonvivienda para que se proceda con la declaratoria de pérdida de los cupos asignados, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo y en el artículo 3 de esta resolución.

Parágrafo primero: El plazo de la etapa de preconstrucción será contabilizado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de asignación de cupos y de SFV al supervisor técnico designado.

Parágrafo segundo: Sustitución de hogares no viables (si aplica). Cuando, como resultado definitivo de la validación de la etapa de preconstrucción realizada por el supervisor contratado por el fideicomiso, se determine que una vivienda es "*no efectiva*", "*no viable*" o presenta cualquier otra condición que impida su mejoramiento, el gestor podrá sustituir dichos hogares de la siguiente manera:

- a. Sustitución con hogares previamente habilitados: Si el gestor cuenta con hogares en estado de *habilitado* como resultado de validaciones anteriores (Etapa de Alistamiento), el supervisor del fideicomiso tomará de este listado los hogares necesarios para completar el número de cupos rechazados, respetando estrictamente el orden de postulación.
- b. Sustitución mediante postulación de hogares nuevos (si no existen suficientes habilitados): Si el número de hogares habilitados no es suficiente para sustituir todos los casos rechazados, el gestor podrá, por una única vez, postular hogares nuevos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los resultados de no viabilidad, para adelantar la Etapa de Alistamiento en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En cualquiera de los dos (2) casos anteriores, una vez los hogares hayan sido habilitados, el gestor dispondrá de quince (15) días calendario para entregar los productos correspondientes a la Etapa de Preconstrucción en la plataforma dispuesta para tal fin.

3. EJECUCION. Una vez el supervisor apruebe la etapa de preconstrucción a través de la plataforma dispuesta por el MVCT para tal fin, y conforme a lo indicado en el numeral 3.5.1 del Manual Operativo, se formalizará la etapa de ejecución a través de la suscripción del Acta de Inicio entre:

- El gestor y/o ejecutor
- El hogar beneficiario
- El supervisor (según corresponda)

El plazo para suscribir el Acta de Inicio entre el supervisor y el gestor, será máximo de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación al gestor, vía

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

correo electrónico o mediante la plataforma dispuesta por el MVCT de la aprobación de la preconstrucción previa presentación al supervisor de los siguientes soportes:

- a. Acta de socialización del proyecto con el hogar beneficiario y verificación de que el hogar conoce su acto administrativo de asignación del subsidio.
- b. Suscripción del Acta de Inicio firmada por el gestor y el hogar beneficiario.

El gestor dispondrá de sesenta (60) días calendario para ejecutar y culminar las actividades de mejoramiento, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Una vez terminado el mejoramiento, el gestor deberá informar al supervisor técnico la culminación de las obras, para que este a su vez programe la visita de certificación, de acuerdo con los términos previstos en el manual de supervisión.

Parágrafo primero: Al gestor que no suscriba el acta de inicio, no ejecute, culmine o se rehúse a realizar el mejoramiento dentro del plazo establecido, se le declarará pérdida de cupos.

Parágrafo segundo: La compra de materiales para ejecutar y culminar las actividades de mejoramiento deberá priorizar la industria y economía nacional. En consecuencia, únicamente de manera excepcional podrá autorizarse la compra de materiales importados, previa justificación técnica objetiva presentada por el gestor y aprobada por el supervisor, en los siguientes casos, entre otros:

- Ausencia de producción nacional.
- Diferencias significativas en la relación costo-beneficio.
- Imperiosa necesidad técnica u otras razones objetivas.

Artículo 3. – Pérdida de cupos. Los cupos asignados estarán supeditados al cumplimiento de los plazos descritos en el artículo anterior. En consecuencia, Fonvivienda podrá retirar los cupos por gestor mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

- a. Cuando, sin causa justificada, el gestor incumpla los plazos establecidos para cada una de las fases previstas para el mejoramiento de vivienda, conforme al cronograma previsto en el artículo precedente.
- b. Cuando se verifique incumplimiento en la aplicación de los lineamientos técnicos o ambientales definidos para la ejecución del mejoramiento de vivienda.
- c. Cuando se presenten retrasos atribuibles a negligencia o falta de capacidad operativa del gestor.
- d. Cuando existan reportes negativos reiterados emitidos por la supervisión.
- e. Las demás causales previstas en la normatividad aplicable.

Parágrafo primero. En caso de que se declare la pérdida parcial o total de los cupos asignados a los gestores por el vencimiento de los términos previstos, Fonvivienda podrá redistribuir los cupos de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Parágrafo segundo. En los eventos en los cuales a los gestores se les declare la pérdida de cupos de que trata este artículo, no habrá lugar al reconocimiento o pago por actividades desarrolladas con posterioridad al diagnóstico y proyecto constructivo,

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

aun cuando la pérdida se produzca durante la etapa de ejecución del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Parágrafo tercero. Cuando existan circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del artículo 64 del Código Civil Colombiano y la Ley 95 de 1890, que impidan el cumplimiento del plazo otorgado, el gestor podrá solicitar al supervisor una extensión del plazo, anexando soportes que acrediten la existencia del hecho imprevisible o irresistible y su relación directa con la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos.

El supervisor evaluará la solicitud y, si la encuentra viable, recomendará a Fonvivienda autorizar la ampliación del plazo para la ejecución de los mejoramientos, quien tomará la decisión que corresponda.

De no encontrarse justificada la causal, el supervisor recomendará a Fonvivienda evaluar la pérdida de los cupos y la viabilidad de reasignar dichos cupos a otro gestor, con el fin de garantizar la culminación de las actividades de obra y permitir la certificación y legalización de los subsidios familiares de vivienda.

Artículo 4. Pago del Subsidio. Respecto al pago del subsidio familiar de vivienda en modalidad mejoramiento, se aplicarán las siguientes pautas:

- I. **Pago Único.** El subsidio se reconocerá bajo la modalidad de pago contra existencia del mejoramiento (pago único). En consecuencia, el desembolso del 100% del valor del subsidio solo se realizará cuando concurren las siguientes condiciones:
 - a. Expedición del Certificado de Existencia y Habitabilidad del Mejoramiento, emitido por el supervisor designado, conforme a los lineamientos técnicos del Programa.
 - b. Legalización del subsidio, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda y la normativa vigente.
 - c. Autorización para desembolsar los recursos del subsidio: El giro del subsidio familiar de vivienda será efectuado conforme a la autorización expresa otorgada por el hogar al momento de su postulación.
- II. **PAGO PARCIAL HASTA 20% (APLICA ÚNICAMENTE EN MODALIDAD GESTIÓN SOCIAL I).** El supervisor podrá autorizar a FONVIVIENDA el pago parcial de hasta el 20% del valor del subsidio, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos por parte del gestor y con la aprobación expresa del hogar beneficiario:
 - a. Proyecto arquitectónico del mejoramiento, incluyendo planos, presupuesto y cronograma, avalado por el hogar beneficiario, el gestor y el supervisor.
 - b. Evidencia de existencia de materiales, soportada con facturas legalmente emitidas por el proveedor
 - c. Evidencia de la socialización comunitaria sobre cómo se desarrollarán todas las etapas del proyecto
 - d. Contrato suscrito entre el gestor social y el beneficiario del subsidio
 - e. Póliza que ampare los riesgos asociados a la ejecución del proyecto.

Parágrafo. El pago parcial no sustituye los requisitos para la legalización del subsidio ni exime al gestor del cumplimiento integral de sus obligaciones técnicas,

Resolución No. 0039 del 29 ENERO 2026

"Por la cual se autorizan y disponen cupos del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural destinados a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en cumplimiento del Acuerdo NT4-115 concertado en la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026"

sociales, jurídicas y financieras previstas en el Manual operativo y en el presente acto administrativo.

III. PAGO RESTANTE. Cuando se haya autorizado y efectuado pago parcial (aplica únicamente en *Modalidad I (Gestión Social)*), el pago del saldo restante del subsidio familiar de vivienda se desembolsará cuando concurran las siguientes condiciones:

- a. Expedición del Certificado de Existencia y Habitabilidad del Mejoramiento, emitido por el supervisor designado, conforme a los lineamientos técnicos del Programa.
- b. Legalización del subsidio, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda y la normativa vigente.
- c. Autorización para desembolsar los recursos del subsidio: El giro del subsidio familiar de vivienda será efectuado conforme a la autorización expresa otorgada por el hogar al momento de su postulación.

Artículo Quinto Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y se comunicará a cada uno de los gestores a los correos electrónicos registrados en el programa.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 ENERO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.01.29
07:14:42 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:
Tatiana Tavera
Contratista DIVIS

Andrés Córdoba
Contratista DIVIS

Revisó:
Stella Acevedo
Contratista DIVIS

Karen Armenta
Contratista DIVIS

Sandra Bravo
Contratista DIVIS

Samael Ospina
Contratista DIVIS

Julián Vásquez
Contratista Fonvivienda

Adriana León
Contratista DIVIS

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS

